



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

02 SET. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 509-2024-OCP/GA/MPMN, Informe N° 0546-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1858-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1305-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de trabajo denominado: "Saneamiento Físico Legal - Declaratoria de Fábrica de Edificaciones existentes en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua - Complejo Deportivo Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente atribución: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo". (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". (...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad". (...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes". (...).

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD - Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias, precisa que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)". (...).

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, aprueba con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN; respecto a la presentación y aprobación del plan de trabajo, el numeral 7.6), ítem 7.6.1), estipula que: "El Plan de Trabajo debe aprobarse el año anterior en ejecución, siendo su plazo de días calendario,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27973 DEL 26-05-2003

contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la formulación del plan de trabajo".(...); ítem 7.6.2), determina que: "Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su apropiación mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal; donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobado dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido".(...); el numeral 7.7), sobre la Elaboración y Formulación de Panes de Trabajo, en el ítem 7.7.1), establece que: "La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el acto resolutorio y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutorio, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); puntualizando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), cita que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN - Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN".(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, la Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Lic. Marco Antonio Orellana Colque, mediante Informe N° 509-2024-OC/P/GA/MPMN, de fecha 22 de julio de 2024, remite el Plan de Trabajo denominado: "Saneamiento Físico Legal - Declaratoria de Fábrica de Edificaciones existentes en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua - Complejo Deportivo Municipal", con un presupuesto total de S/ 85,964.80 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 80/100 soles); sustentando el requerimiento en que: "De acuerdo a la normatividad vigente, toda obra de edificación que ha sido concluida, debe ser objeto de la conformidad de obra y la correspondiente Declaratoria de Fábrica y/o Declaratoria de Edificación, la cual tiene como finalidad, que se inserte dentro de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

la Partida Registral del Predio un Asiento correspondiente a la Edificación ejecutada, señalando todas las características técnicas, así como la valorización correspondiente, de esta manera cada una de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedará con una inscripción registral actualizada, de acuerdo a todo cuanto existe en cada uno de los predios, así mismo con esto ingresarlo contablemente para elevar los activos de la Municipalidad. Como antecedente se tiene el memorándum Múltiple N° 070-2021-GA/GM/MPMN, en el cual indica que se debe implementar las recomendaciones de la Auditoría realizada en el año 2018, por la Sociedad Auditoría CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL, que están referidas en realizar el inventario valorizado y actualizado de los edificios y estructuras, también la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al año 2019 por la Sociedad Auditoría VENTOSILL VASQUEZ & ASOCIADO SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el cual indica que la comuna no cuenta con inventario físico debidamente valorizado de infraestructura y no permite identificar el valor contable de los edificios y estructuras: es decir, la inscripción de declaratoria de fabrica y/o declaratoria de edificación de cada predio y así elevar el activo de la Municipalidad".(...).

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, mediante Informe N° 0546-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2024, firmado por el Sub Gerente, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite la Consistencia Técnica al Plan de Trabajo denominado: "Saneamiento Físico Legal - Declaratoria de Fábrica de Edificaciones existentes en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua - Complejo Deportivo Municipal", con un presupuesto total de S/ 85,964.80 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 80/100 soles); precisando que Oficina de Control Patrimonial, deberá realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, a nivel físico y financiero en el aplicativo CEPLAN V.01, solicitando su incorporación, una vez aprobado el presente plan de trabajo, siendo parte del Plan Operativo Institucional 2024 de la MPMN, considerando el siguiente fraccionamiento:

CONCEPTO	DETALLE	COSTO ESTIMADO
Inspección y Evaluación	Personal por Servicios	S/ 28,000.00
	Implemento de Seguridad	S/ 2,675.00
Regularización Legal y Administrativa	Inscripción de declaratorias de fabrica	S/ 50,000.00
Muebles y Equipo	Computadoras, escritorios, impresoras, sillas	S/ 0.00
Vestuario	Uniformes Y EOPP	S/ 1,425.00
Útiles de Escritorio	Papel, bolígrafo plumones, etc.	S/ 3,864.00
Total		S/ 85,964.80

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, con Informe N° 1858-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, emite Opinión Presupuestal Favorable al Plan de trabajo denominado: "Saneamiento Físico Legal - Declaratoria de Fábrica de Edificaciones existentes en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua - Complejo Deportivo Municipal", con un presupuesto total de S/85,964.80 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 80/100 soles); considerando el siguiente desgasto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO : S/ 85,964.80 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN : ESTA CONSIGNADO EN EL PLAN DE TRABAJO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1305-2024-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente del Área, Abg Freddy Cuellar del Carpio, del análisis realizado el informe concluye que, es procedente aprobar el Plan de trabajo denominado: "Saneamiento Físico Legal - Declaratoria de Fábrica de Edificaciones existentes en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua - Complejo Deportivo Municipal", con un presupuesto total de S/ 85,964.80 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 80/100 soles).

Que, finalmente las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública" .(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL - DECLARATORIA DE FÁBRICA DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA - COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL"; con un presupuesto total de S/ 85,964.80 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 80/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0546-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 1858-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: S/ 85,964.80 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 DÍAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de trabajo denominado: "Saneamiento Físico Legal - Declaratoria de Fábrica de Edificaciones existentes en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua - Complejo Deportivo Municipal".

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Plan de trabajo denominado: "Saneamiento Físico Legal - Declaratoria de Fábrica de Edificaciones existentes en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua - Complejo Deportivo Municipal".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL